



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°.....18.2-2024...GM-MPT

Tacna, 07 MAY 2024

VISTO:

La Carta S/N con Reg. N° 33163-TD, de fecha 21 de febrero del 2024 y la Carta S/N con Reg. N° 76001, de fecha 17 de febrero del 2024, ambas presentadas por el Abog. Alejandro Alfonso Valdivia Guiteraz, el Informe N° 109-2024-TA-OGGRH-GM/MPT de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Técnica en Abogacía II de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 217-2024-OGGRH-GM/MPT de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 417-2024-OGAJ/MPT de fecha 03 de mayo del 2024, de la de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre ACLARACIÓN de la Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023-GM/MPT, de fecha 24 de noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.1 y 1.2, señala: "1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."

Que, estando estipulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM (15/01/1990), aprueba el Reglamento Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.Leg.N° 276, regula en su artículo 75° El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. Precisa el artículo, 76° Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". El artículo 77° La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP "Desplazamiento de Personal" define en el Numeral 3.1 sobre la DESIGNACIÓN, inciso 3.1.1 Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen (...) Inciso 3.1.3: El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado. Inciso 3.1.5 Los funcionarios que desempeñan cargos de confianza no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones del D. L. 276 y su Reglamento en lo que les sea aplicable. Inciso 3.1.7 El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley. Inciso 3.1.14 en cuanto a la Mecánica Operativa señala, que cuando el desplazamiento es a otra entidad, requerirá previa a la designación la aceptación del titular de la entidad de origen, se formaliza mediante Resolución Suprema, y se reserva la plaza de carrera.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **182-2024** **GM-MPT**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023-GM/MPT de fecha 24 de noviembre del 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 25 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, el DESTAQUE del servidor Alejandro Alfonso Valdivia Guiteraz, abogado nombrado en la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna, designado en la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el Gobierno Regional de Tacna, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Reserva de la Plaza Presupuestal N° 188 en el Cuadro de Asignación Personal Provisional – CAP.P. – aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-16-MPT, del servidor destacado Alejandro Alfonso Valdivia Guiteraz en la entidad de origen Municipalidad Provincial de Tacna, mientras dure su designación en el Gobierno Regional de Tacna, Entidad que abonará sus remuneraciones y beneficios mientras dure su DESTAQUE de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.4 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP (...)."

Que, mediante Carta S/N con Reg. N° 33163-TD, de fecha 21 de febrero del 2024, presentado por el Abog. Alejandro Alfonso Valdivia Guiteraz, solicita rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023, refiriendo que su desplazamiento es una designación y está vigente en tanto dure la designación en el cargo de confianza en el Gobierno Regional de Tacna, más no destaque, reiterando dicho pedido a través de la Carta S/N con Reg. N° 76001-TD, de fecha 17 de abril del 2024.

Que, el Informe N° 109-2024-TA-OGGRH-GM/MPT, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Técnico en Abogacía II de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, refiere que cuando se realice la designación de un servidor nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en un puesto de trabajo que implique responsabilidad directiva o de confianza en una entidad diferente, deberá reservar su respectiva plaza; caso contrario, si la designación estuviera dirigida bajo otro régimen (por ejemplo D. Leg. N° 1057 – CAS), dicho servidor de carrera podrá suspender su vínculo primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones. En consecuencia, sugiere derivar el expediente a la unidad orgánica correspondiente, a fin de recalificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023-GM/MPT, de fecha 24.11.2023 (...), sobre el desplazamiento bajo la modalidad de destaque, y valorar la normativa que regula el desplazamiento bajo la modalidad de designación, de servidor de carrera bajo los alcances del D. Leg. 276.

Que, el Informe N° 217-2024-OGGRH-GM/MPT, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, hace suyo el informe realizado por la Técnico en Abogacía II de su Despacho, asimismo sugiere derivar el expediente administrativo a la Oficina de Gerencia Municipal, a fin de que ordene a quien corresponda recalificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023-GM/MPT.

Que, de la revisión del expediente administrativo de reserva de plaza por desplazamiento de designación en cargo de confianza del servidor nombrado Abog. Alejandro Alfonso Valdivia Guiteraz, y estando al informe técnico y opiniones de las Unidades Orgánicas competentes y especializadas en la materia – Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se advierte el desplazamiento del servidor en mención a través de la modalidad de DESIGNACIÓN, toda vez que la figura de DESTAQUE, si bien corresponde al desplazamiento de personal hacia otra entidad, la entidad de origen se encuentra encargada de otorgar sus remuneraciones, caso contrario de la figura de DESIGNACIÓN donde prima el desempeño en cargo de responsabilidad directiva o confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, donde esta última asume la obligación de otorgar sus remuneraciones al servidor, debiendo previamente suspender de manera perfecta el vínculo laboral -en el presente caso, a través de la reserva de plaza-; por lo que, resulta procedente la aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023-GM/MPT, de fecha 24 de noviembre del 2023, en el extremo de la modalidad de desplazamiento de personal, siendo a través de DESIGNACIÓN, y en consecuencia quedando sujeta hasta el término de la misma, quedando subsistente todo lo demás contenido en la Resolución mencionada.

Que, estando el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 417-2024-OGAJ/MPT, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ley 28175 Ley del Servidos Público, Decreto Supremo N° 004-19-JUS TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 013-92- INAP-DNP, contando con el visto bueno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR, lo solicitado por el servidor Abog. Alejandro Alfonso Valdivia Guiteraz, debiendo de **ACLARARSE** la Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023-GM/MPT, de fecha 24 de noviembre del 2023, de acuerdo



MUNICIPALIDAD
PRDVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 182 - 2024 GM-MPT

a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sobre la modalidad de desplazamiento de personal que corresponde a la de **DESIGNACIÓN**, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM (15/01/1990), aprueba el Reglamento Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.Leg.N° 276 y conforme al numeral 3.1 de la Resolución Directoral N° 013-92- INAP-DNP.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023-GM/MPT, de fecha 24 de noviembre del 2023, en el sentido de la temporalidad de la modalidad de desplazamiento, **debiendo autorizarse con eficacia anticipada a partir del 25 de agosto del 2023 hasta el término de la designación de cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos en el Gobierno Regional de Tacna.**

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 696-2023-GM/MPT, de fecha 24 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados, y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ING. ERICK JAVIER WILDO SO ALE
GERENTE MUNICIPAL



C.c.:
GM
OGACyGD
OGGRH
Interesado
Expediente
Archivo
EJVA/leg

